

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 10 de abril de 2024

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 266**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial de la parte demandante allega memorial en el presente proceso de sucesión testada de la causante ROSA MARÍA GIL de MORALES, informando los correos electrónicos de los herederos TATIANA CUADROS TOBÓN, JORGE HERNÁN CUADROS GIL, CLAUDIA VICTORIA CUADROS GIL y MARIO GERMAN CUADROS GIL, los siguientes [tatianacuadros26@gmail.com](mailto:tatianacuadros26@gmail.com), [j.h.cuadros@hotmail.com](mailto:j.h.cuadros@hotmail.com), [cuadros cv9@yahoo.es](mailto:cuadros cv9@yahoo.es), [mcuadros g@hotmail.com](mailto:mcuadros g@hotmail.com), respectivamente y, solicita se lleve a cabo la notificación personal por parte de la secretaria del despacho.

Al estudiar la petición, esta dependencia judicial considera pertinente acceder a la misma, en consecuencia, se procederá a través de secretaria del despacho a efectuar la notificación personal a las direcciones electrónicas aportadas por el memorialista.

Se advierte que, se efectuará nuevamente por secretaria la notificación a la heredera TATIANA CUADROS TOBÓN, en caso de que la misma no acuse recibido o se compruebe por otro medio que obtuvo acceso al mensaje de datos, se deberá realizar la notificación conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE**

1°. Por secretaria realícese la notificación de los herederos TATIANA CUADROS TOBÓN, JORGE HERNÁN CUADROS GIL, CLAUDIA VICTORIA CUADROS GIL y MARIO GERMAN CUADROS GIL a las direcciones electrónicas aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, a fin de comunicar la existencia del presente proceso, para que dentro del término de veinte (20) días, se haga parte dentro del proceso, de conformidad con el inc. 1° del artículo 492 del C.G.P

En caso de que el despacho no recepcione acuse de recibido por parte de los herederos, la parte interesada deberá realizar la notificación de los mismos de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez



Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2670520010fbfb7f0611cd98b4d548a3e4777bfc6004e0ad2ffa5c261f93451**

Documento generado en 15/04/2024 04:09:26 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**